

En el mes de julio las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en función de su actividad, tienen la obligación de realizar las autoliquidaciones correspondientes al segundo trimestre del año 2019. Os desglosamos las más habituales.

Declaraciones de autoliquidaciones y plazos de presentación correspondientes al segundo trimestre de 2019:

Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

- Resultado a ingresar con domiciliación bancaria: 1 al 15 de julio.
- Resultado a ingresar con cargo en cuenta, pago en efectivo o sin actividad: 1 al 22 de julio.

Modelo 115. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

- Resultado a ingresar con domiciliación bancaria: 1 al 15 de julio.
- Resultado a ingresar con cargo en cuenta, pago en efectivo o sin actividad: 1 al 22 de julio.

Modelo 303. IVA Autoliquidación.

- Resultado a ingresar con domiciliación bancaria: 1 al 15 de julio.
- Resultado a ingresar con cargo en cuenta, pago en efectivo, a devolver o sin actividad: 1 al 22 de julio.

Estos son las obligaciones tributarias más comunes, dependiendo de cada entidad, tendrá que hacerlas todas, algunas, ninguna u otras no contempladas. Si tienes alguna duda puedes contactar con nosotros. Y los modelos se cumplimentan a través de la página web de la Agencia Tributaria, mediante **formulario o modelo de declaración a cumplimentar**, obteniendo la correspondiente pre-declaración impresa para su abono o presentación, en caso de no tener actividad o resultado cero, vía internet con certificado digital.

Además en este mes, si nuestra entidad durante el año 2018 ha obtenido unos ingresos totales superiores a 75.000 euros, rentas no exentas por valor superior a 2.000 euros o rentas no exentas que, aun siendo por importe inferior a 2.000 euros, no han sido sometidas a retención, tenemos la obligación de presentar el **modelo 200 . Impuesto sobre sociedades**. Confeccionándolo con el programa de ayuda que a tal efecto está disponible a partir del 1 de julio en la página web de la Agencia Tributaria. Liquidando en este caso el porcentaje que nos sea de aplicación sobre los beneficios que nos hayan generado tales rentas no exentas y con los siguientes plazos de presentación:

- Resultado a ingresar con domiciliación bancaria: 1 al 20 de julio.
- Resultado a ingresar con cargo en cuenta, pago en efectivo, negativa o cuota cero: 1 al 25 de julio.